



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERROR

**8L/PPL-0021** De cabildos insulares.

Página 1

### LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERROR

**8L/PPL-0021** *De cabildos insulares.*

*(Publicación: BOPC núm. 126, de 27/3/15.)*

#### **Presidencia**

En relación con la Ley de cabildos insulares, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada los días 24, 25 y 26 de marzo de 2015, cuyo texto fue remitido con fecha 1 de abril de 2015, advertidos errores en el texto de la misma, en conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento en reunión de 17 de junio de 2015, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

#### **1) En el artículo 72, donde dice:**

*“3. Las personas titulares de los órganos directivos de la organización general serán nombradas y cesadas libremente por el presidente del cabildo insular de entre quienes reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de puestos directivos. No obstante, las personas titulares de los órganos directivos que tengan asignadas las funciones que legalmente están atribuidas a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional serán designadas conforme al procedimiento legalmente establecido para la provisión de los puestos de trabajo reservados a los mismos”.*

#### **Debe decir:**

*“3. Las personas titulares de los órganos directivos de la organización general serán nombradas y cesadas libremente por el consejo de gobierno insular a propuesta del presidente de entre quienes reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de puestos directivos. No obstante, las personas titulares de los órganos directivos que tengan asignadas las funciones que legalmente están atribuidas a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional serán designadas conforme al procedimiento legalmente establecido para la provisión de los puestos de trabajo reservados a los mismos”.*

#### **2) En el artículo 74, donde dice:**

*“2. Las personas titulares de las direcciones insulares serán nombradas y cesadas libremente por el presidente del cabildo insular de entre quienes reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de puestos directivos”.*

#### **Debe decir:**

*“2. Las personas titulares de las direcciones insulares serán nombradas y cesadas libremente por el consejo de gobierno insular a propuesta del presidente de entre quienes reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de puestos directivos”.*

En conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 17 de junio de 2015.- EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Antonio A. Castro Cordobez.



Parlamento de Canarias

---